



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 384-5-2017-MPT



Talara, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete

VISTO, el Informe 544-5-2017-OAJ-MPT, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica sobre la opinión favorable para la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM** PARA EL PERIODO 2017-2018, PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 28 "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM".

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N° 650-05-2017-GDHE-MPT, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica el 19/05/2017 a horas 4.30 pm, se remiten los actuados relacionados con la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo de Implementación del CIAM para el año 2017-2018, indicándose en el citado Informe que se debe entregar la información solicitada en la ciudad de Lima antes del 26.05.2017.
- Que, con el Informe N° 094-05-2017-CIAM/SGPS-MPT, se indica que, el Plan de Trabajo, ha sido elaborado en conjunto con el equipo técnico, conformado por el responsable del CIAM, Subgerente de Programas Sociales, Asistente de Planeamiento y Presupuesto, y el coordinador del Programa de Incentivos, y que en dicha elaboración se ha tomado en cuenta la Ley 30490, Ley del Adulto Mayor.
- Que, los actuados remitidos, se ha derivado con la finalidad de dar CUMPLIMIENTO a la META 28 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA MUNICIPAL, que ha establecido el Gobierno Central, el cual de remitirse oportunamente la Municipalidad Provincial de Talara, estará percibiendo recursos del Gobierno Central por dicho cumplimiento.
- Que, en tal sentido, hecha la mención indicada, el Despacho Legal en aplicación del Principio de Celeridad, regulado en el Artículo IV numeral 1 subnumeral 1.9 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, es de la opinión que se apruebe el Plan de Trabajo de Implementación del CIAM para el año 2017-2018, solicitándose la tramitación respectiva, tomando en cuenta que existe plazo de vencimiento hasta el 26 de mayo del 2017, tal como se ha indicado en el informe N° 650-05-2017-GDHE-MPT.
- Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, mediante Ley N° 29332, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.
- Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.
- Que, asimismo conforme se indica en la actividad 02 de la Meta 28, se recomienda que se disponga a la Unidad de Logística, se sirva realizar la publicación de la presente resolución, conforme a los lineamientos previstos en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 se dispone aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la Meta 28 "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)";
- Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;
- Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;
- Que, los artículos 10° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 384-5-2017-MPT

Talara, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete -----

- Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 17-11-2016-MPT de fecha 24 de noviembre del 2016 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 21-12-2016-MPT de fecha 14 de Diciembre del 2016 se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la MPT adicionando las funciones respectivas al CIAM;
- Con las opiniones favorables del equipo técnico responsable de la Meta 28 "Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM"; el Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto responsable del PI, Subgerencia de Programas Sociales y la Oficina de Asesoría Jurídica, y

De conformidad con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 29792; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA EL PERIODO 2017-2018.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico o la que haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Talara, la ejecución del presente Plan de Trabajo para la Implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional.

ARTÍCULO 4: Remitir copia de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP.

ARTÍCULO 5: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.-----

ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
Secretario General

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:

GM

OPP

GDHE

SGPS

Coordinador CIAM

UTIC

OAJ

Archivo/ GACG/maritza, z.